



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 279/2003

La Paz, 26 de diciembre de 2003

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA RA-PE-01-016-03 DE
23-12-03 QUE HABILITA LA ZONA FRANCA ORURO
ZOFRO S.A. COMO RECINTO TEMPORAL PARA
REGULARIZACION DE VEHÍCULOS.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa RA-PE-01-016-03 de 23-12-03 que habilita de la Zona Franca Oruro – ZOFRO S.A., como recinto temporal para la Regularización de Vehículos.

Abog. Pedro Alvarez Viaseca
Jefe Dpto. Asesoría Legal a.i.
Gerencia Nacional Jurídica
ADUANA NACIONAL

PAV/yatp



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCION N° RA-PE - 0 1 0 16 - 03
La Paz, 23 DIC 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que el artículo 32, inciso 2, del Decreto Supremo 27149 de fecha 02-09-03 Reglamento para la Transición al Nuevo Código Tributario autoriza a la Aduana Nacional a habilitar recintos aduaneros con carácter temporal.

Que por Resolución de Directorio N° R.D. 01-019-03 de 04-09-2003 se aprueban los Procedimientos para la Regularización de Vehículos y el Procedimiento para la Regularización de Adeudos Tributarios Aduaneros de Mercancías, en aplicación de las Disposiciones Transitorias de la Ley 2492 de 02-08-2003 establecidas en el nuevo Código Tributario Boliviano y del Decreto Supremo N° 27149 de 02-09-03.

Que el Directorio de la Aduana Nacional mediante Resolución R.D. 01-024-03 de 02-10-2003, autoriza a la Presidencia Ejecutiva a determinar mediante Resolución Administrativa, la aplicación temporal del Programa de Regularización de Adeudos Tributarios Aduaneros en aquellas ciudades y localidades donde existan requerimientos y las condiciones de telecomunicaciones e infraestructura adecuadas para llevar a cabo la implementación del Programa.

Que en consideración a las solicitudes efectuadas por la Federación de Empresarios Privados de Oruro mediante nota FEPO No.4300/99-2003, la Cámara Departamental de Transporte Oruro con nota Cite CDTO No.00139/003 y la Asociación Nacional de Concesionarios de Zonas Francas - ANCOZOFRA con nota AZF-218/2003 respectivamente, es necesario habilitar como Recinto Temporal a la Zona Franca Oruro - ZOFRO S.A. para la aplicación del Programa de Regularización de Vehículos, existiendo las condiciones de telecomunicaciones e infraestructura necesarias.

Que el artículo 39 inciso h) de la Ley General de Aduanas establece que es atribución del Presidente Ejecutivo, el dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución.

POR TANTO

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESUELVE

ÚNICO. Habilitar la Zona Franca Oruro – ZOFRO S.A., como recinto temporal para la aplicación del Procedimiento de Regularización de Vehículos aprobado mediante Resolución de Directorio R.D. 01-019-03 de 04-09-2003, a partir del día 24 de diciembre de 2003 y durante el periodo de vigencia del Programa.

La Gerencia Regional de Oruro y la administración aduanera de la Zona Franca Oruro - ZOFRO S.A. quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



CAL P.V.M.
L.P. 17.12.03
RA CATEGORÍA 01



[Handwritten Signature]
Bruno Giussani S.
PRESIDENTE EJECUTIVO S.A.
ADUANA NACIONAL